

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales tiene su origen en las nuevas circunstancias sociales. Se pretende dar una respuesta jurídica y administrativa a situaciones concretas que no pueden desconocerse.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, que constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, conlleva el mandato a todos los Poderes Públicos de la obligación de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.

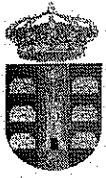
El artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia en la que se incluye tanto la derivada del matrimonio como la no matrimonial. Además hay que hacer referencia a un amplio concepto de familia no sólo la derivada de la pareja sino también aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto heterosexual como homosexual, e incluso monoparental.

El artículo 32 de la Constitución Española contempla el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, lo que conlleva también el derecho a no contraerlo sin que de ello se deriven circunstancias discriminatorias. La unión entre las parejas se ha manifestado históricamente a través de la institución del matrimonio, en la sociedad actual existe un alto porcentaje de parejas que optan por una comunidad de vida estable al margen del matrimonio sin que por ello se deba menospreciar la calidad humana y social de sus relaciones personales o dotar de menor entidad jurídica sus obligaciones paterno-filiales.

Así el Ayuntamiento como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana está obligado a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local (según el artículo 25 de la Ley 7/85) y de esta forma se ofrece un instrumento jurídico para que estas parejas no matrimoniales que devienen de hecho y las familias que de ellas se derivan disfruten de idéntica protección que las parejas matrimoniales.

Cada vez son más los procedimientos judiciales planteados por los ciudadanos con pretensiones que en el sentido estricto de la Ley corresponden a los cónyuges, pero que en ocasiones, los tribunales reconocen a los integrantes de parejas de hecho, procedimientos en los que las inscripciones en los registros municipales tienen un indudable valor probatorio.

Todos estos motivos justifican la creación de un Registro de parejas de hecho, que con el máximo respeto a las competencias constitucionalmente reconocidas a otras esferas de poder, en el reducido ámbito de la Administración municipal se limite a recoger la situación social real de determinados grupos de personas.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

ARTICULO 1.- CREACION, NATURALEZA Y OBJETO

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTICULO 2. CONCEPTO DE PAREJAS DE HECHO

Se considerará pareja de hecho a los efectos de este Reglamento, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Tendrán acceso al Registro de este Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y ambos miembros estén empadronados en este municipio.

ARTICULO 4.- REQUISITOS PERSONALES

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho es voluntaria y constitutiva.

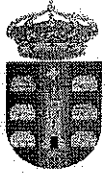
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.
- Ambos miembros de la pareja de hecho deberán estar empadronados en este municipio.
- Estado civil: soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente.
- No estar unidos por vínculo de parentesco los miembros de la pareja hasta tercer grado.
- No formar pareja de hecho con otra persona.
- No estar inscrita la pareja de hecho en otro Registro.
- No estar afectado por una deficiencia o anomalía psíquica que no permita prestar consentimiento a la unión válidamente.

No podrá pactarse una pareja de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTICULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones en el Libro Registro pueden ser de tres tipos:

- Constitutivas
- Marginales
- De Baja



ARTICULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una pareja de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la pareja de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada pareja de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad.

ARTICULO 7. DOCUMENTACION NECESARIA

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil para solteros.
- Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial en estos casos.
- Certificado literal de matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge fallecido para viudos.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos miembros de la pareja, tienen la condición de vecino del municipio.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTICULO 8 SOLICITUD DE INSCRIPCION

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la pareja de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

1. Impreso de solicitud según anexo I.
2. Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
3. Los certificados especificados en el artículo 7 de este Reglamento para acreditar el estado civil.
4. Certificación literal, en su caso, si hubieran estado inscrito previamente en otro registro público de uniones o parejas de hecho.
5. Declaración de no tener relación de parentesco.
6. Declaración de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo dicha inscripción.
7. Certificación de inscripción padronal.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una pareja de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Presentada la solicitud, si se apreciara cualquier carencia o defecto en la misma o en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

Completa la documentación, el Alcalde dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de parejas de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

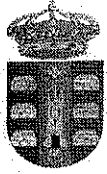
ARTICULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la pareja de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la pareja de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la pareja de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la pareja de hecho.

Se inscribirá también la baja cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el domicilio habitual, así como cuando la pareja cause baja en el padrón de habitantes.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Alcalde, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la pareja de hecho.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la pareja, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTICULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento.

La práctica de inscripciones será totalmente gratuita y en cuanto a la tasa por certificaciones se regirá por la Ordenanza Fiscal vigente en este Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

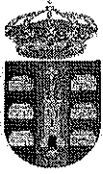
Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, modelo de solicitud de inscripción marginal y el modelo de solicitud de baja de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, II Y III respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará lo establecido en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha modificado por el Decreto 139/2012 de 25 de octubre y la Orden de 26 de noviembre de 2012 que desarrolla el citado Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D/Dña.....
De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... nacido/a en
..... Con fecha, estado civil..... con domicilio en
..... de Poblete, C.P..... Teléfono..... Correo
electrónico.....

Nombre y Apellidos: D/Dña.....
De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... nacido/a en
..... Con fecha, estado civil..... con domicilio en
..... de Poblete, C.P..... Teléfono..... Correo
electrónico.....

EXPONEN:

Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el Reglamento regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Poblete.

Que acompañan junto con la presente solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte en vigor de cada miembro de la pareja.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Acreditación del Padrón Municipal de Habitantes, de convivencia en el mismo domicilio durante un periodo mínimo de un año continuado.
- Certificación o fe de estado civil para solteros.
- Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial en estos casos.
- Certificado literal de matrimonio anterior y certificado literal de defunción del cónyuge fallecido para viudos.
- Declaración responsable de no estar incapacitado, no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado, así como de no estar inscrito en otro Registro de características similares.

SOLICITAN:

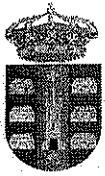
Que se proceda a la inscripción de la Pareja de Hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Poblete.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Poblete, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D/Dña.....
 De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... nacido/a en
 Con fecha,estado civil..... con domicilio en
 de Poblete, C.P..... Teléfono..... Correo
 electrónico.....

Nombre y Apellidos: D/Dña.....
 De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... nacido/a en
 Con fecha,estado civil.....
 con domicilio en.....de Poblete,C.P.....Teléfono.....
 Correo electrónico.....

EXPONEN:

Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el Reglamento regulador de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Poblete.

Que fueron inscritos como tal, con el n.º en el Libro Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha.....

Que solicita la práctica de la siguiente inscripción marginal:

.....

En acreditación de lo anterior se muestra documentación original y se aporta copia para el expediente, o en su caso fotocopia compulsada.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción marginal solicitada en el Libro Registro de Parejas de Hecho con incorporación al expediente n.º de las copias correspondientes.

En Poblete, a de de

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Poblete, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

ANEXO III SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: D/Dña.....
De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... con domicilio en
..... de Poblete, C.P..... Teléfono..... Correo
electrónico.....
Nombre y Apellidos: D/Dña.....
De Nacionalidad....., con DNI/Pasaporte, nº..... con domicilio en
..... de Poblete, C.P..... Teléfono..... Correo
electrónico.....

SE EXPONE:

Por D./Dña.....
Por D./Dña.....
Que en el Registro Municipal de Parejas de Hecho consta inscripción de fecha, con el
nº....., de constitución de Pareja de Hecho de las personas cuyos datos personales se
relacionan anteriormente.
Que concurre la siguiente causa para acordar la baja de inscripción de la citada Pareja de
Hecho:.....
.....
Que para demostrar la concurrencia de la misma se aporta la siguiente documentación, de la que se
acompaña copia con documento original o en su caso, fotocopia compulsada para su archivo en el
correspondiente expediente.-
.....
.....

SE SOLICITA:

Que se proceda a la inscripción de baja como pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de
Hecho del Ayuntamiento de Poblete.

En Poblete, a de de

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

"De conformidad con lo previsto en el art. de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulado, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Poblete, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"